



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO MEDIANTE ACUERDO MARCO DE MATERIAL FUNGIBLE DE FILTROS Y TRASVASADORES PARA FLUIDOS Y GASES CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

ANTECEDENTES

La presente memoria justificativa se emite por esta Subdirección Económica Administrativa al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los **artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público** (en adelante, LCSP).

Mediante el presente acuerdo marco se persigue adquirir **material fungible de filtros y trasvasadores para fluidos y gases** para la correcta asistencia sanitaria de los pacientes en los centros sanitarios públicos de la provincia de Málaga, pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud.

De esta forma, se da cumplimiento, adicionalmente, a lo dispuesto en las propias instrucciones internas de nuestra Dirección Corporativa, recogidas en la Instrucción administrativa 46/2022, de 23 de junio de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL ACUERDO MARCO

En la provincia de Málaga, los centros asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud que requieren de los artículos objeto de este expediente y, por consiguiente, vinculados al mismo son:

- **ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SERRANÍA**
- **ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE**
- **ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA AXARQUÍA**
- **HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**
- **HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA**
- **HOSPITAL UNIVERSITARIO COSTA DEL SOL**

Se tramita como acuerdo marco con una única empresa de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la LCSP, como sistema para la racionalización de la contratación en las Administraciones Públicas.

De acuerdo a lo previsto en el art. 116.1 y 116.4 de la LCSP se justifican las diferentes cuestiones en el mismo.

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ. Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFKM7JLL3ZLNEKYVPF8XHR4J3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Atendiendo al objeto que se proyecta, así como a su cuantía económica, y de conformidad con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, se adopta el procedimiento **ABIERTO**, permitiéndose a cualquier operador económico la posibilidad de presentar oferta al citado expediente.

Queda prohibida, por tanto, excluida, cualquier negociación que pudiera realizarse con los licitadores, de tal forma, que la documentación aportada, en tiempo y forma que exige la normativa vigente, así como el propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será la única documentación objeto de valoración y estudio durante el procedimiento de adjudicación.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y ESTRUCTURA DE NECESIDADES A ADQUIRIR

La presente contratación tiene por objeto el **SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO MEDIANTE ACUERDO MARCO DE MATERIAL FUNGIBLE DE FILTROS Y TRASVASADORES PARA FLUIDOS Y GASES CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

La exposición laboral a medicamentos y productos peligrosos (MPP) con propiedades carcinogénicas, mutagénicas, teratogénicas y/o tóxicas para la reproducción, es una preocupación de todos los profesionales implicados de manera continua en su preparación y administración.

En España, la protección de los trabajadores frente a riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos está legislada por el RD 665/1997 y su posterior modificación por el RD 1124/2000. En él, se recoge algunos aspectos citados en las normas internacionales como que "... en la medida en que sea técnicamente posible, el empresario evitará la utilización en el trabajo de agentes cancerígenos, en particular mediante su sustitución por una sustancia, un preparado o un procedimiento que, en condiciones normales de utilización, no sea peligroso ..." (artículo 4) o "En caso de que no sea técnicamente posible sustituir el agente cancerígeno, el empresario garantizará que la producción y utilización del mismo se lleven a cabo en un sistema cerrado" (artículo 5, pto. 2). Con posterioridad al RD 665/1997, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, ha publicado dos Notas Técnicas de Prevención relacionadas con el tema - la NTP 7405 y NTP 1051 6- y el Documento Técnico sobre MPP donde se presenta la relación de medicamentos clasificados como peligrosos comercializados en España, recomendaciones sobre su manipulación, las medidas de prevención asociadas y, en su caso, equipos de protección individual que se deben utilizar.

Es por ello, que para garantizar la reducción en el nivel de exposición de los manipuladores hasta el nivel técnicamente más bajo posible son necesarios, además del uso de cabinas de seguridad biológica (CSB) y equipos de protección individual en la preparación, el empleo de sistemas cerrados tanto en la preparación como en la administración.

Los sistemas cerrados son dispositivos en los que el MPP no entra en contacto con el medio externo, ni en la fase de preparación, ni en la fase de administración, son los sistemas recomendados y promovidos por diversos organismos internacionales de reconocido prestigio, organizaciones científicas y fabricantes para la preparación y administración de los fármacos citostáticos.

Hay que tener en cuenta que no todos los sistemas de preparación y administración son cerrados. Además, no todos los sistemas son igualmente capaces de proteger a los trabajadores de la exposición a MPP.

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFKM7JLL3ZLNEKYVPF8XHR4J3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los MPP suelen prepararse en farmacia, donde se dispone de unos recursos para disminuir la exposición a dichos medicamentos, y para el desecho de los materiales contaminados con ellos. En ocasiones, esta preparación debe realizarse en planta, en este caso es recomendable un sistema estanco que permita realizar esta preparación de forma segura y que asegure que no habrá fugas del MPP una vez desechado, por ejemplo, a través de la jeringa que ha contenido dicho MPP.

Como característica a resaltar, se señala que los lotes **se licitan a nivel de GC, excepto los lotes 14, 15, 17 (Agrupación 2) y lote 20 que se licitan a nivel de Código SAS.**

Los bienes objetos de esta contratación serán ofertados por **lotes individuales y agrupaciones de lotes**, siendo la justificación técnica de las agrupaciones de lotes las siguientes, basada en una de las causas previstas en el art. 99.3 de la LCSP.

Justificación de la no división en lotes:

Agrupación 1 (lotes 1 a 13) y Agrupación 2 (lotes 14 a 18).

Para la preparación, reconstitución, composición y administración de medicamentos, incluidos los medicamentos antineoplásicos y peligrosos, mediante una transferencia de fármacos con un sistema cerrado, que prohíbe mecánicamente el escape de drogas o concentraciones de vapor fuera del sistema, minimizando así la exposición individual y ambiental a los vapores de drogas, aerosoles y derrames, se precisan los diferentes artículos que componen esta agrupación, que para garantizar una adecuada compatibilidad que asegure la estanqueidad de las conexiones, deben licitarse de forma agrupada.

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SOLVENCIA TÉCNICA

Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y atendiendo al objeto contractual, se expone, a continuación, los criterios de solvencia.

Se señala que el volumen anual de negocio, que da una muestra de la actividad económica-empresarial que se realiza, en actividades similares a la presente contratación, es un elemento que garantiza la óptima ejecución de la prestación por un operador que viene realizando actuaciones similares por un determinado importe económico.

En referencia a la solvencia técnica, el acreditarse por el operador económico la realización de ejecuciones contractuales similares (atendiendo a los tres primeros dígitos del CPV) permite suponer una garantía en la existencia de una estructura logística que garantiza cubrir las necesidades de los centros vinculados al presente contrato.

SOLVENCIA ECÓNOMICA Y FINANCIERA: Se acreditará mediante una declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 50% del presupuesto de licitación del lote/s y/o agrupación/es a la que se presente. La acreditación se realizará mediante una declaración del empresario en que justifique lo señalado anteriormente.

SOLVENCIA TÉCNICA: Relación de los principales suministros efectuados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto de este contrato durante los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFKM7JLL3ZLNEKYVPF8XHR4J3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los suministros efectuados se acreditarán mediante un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Igualmente, deberá acreditarse por el licitador que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del presupuesto licitación del lote/s y/o agrupación/es a la que se presente.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Establece el **Artículo 145.1** de la **LCSP** que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de bienes que tienen una incidencia capital en la salud de la ciudadanía, fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

Se potencia la evaluación automática de los 70% para los criterios automáticos y del 30% para los criterios no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración objetiva, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión encargada de la valoración de los criterios no automáticos.

Criterios de adjudicación indicados en el **ANEXO I** de esta memoria y que se justifican a continuación:

a) Criterios Objetivos o evaluables mediante fórmulas:

Además del precio, se tendrán en cuenta el compromiso de mejora de plazo de entrega urgente desde la comunicación de la necesidad existente y los criterios de índice medioambiental: Embalaje para el transporte realizado con material reciclado, volumen de residuo generado y volumen residual.

Oferta económica:

Aspectos económicos que permitan, al tratarse de un gasto público, y de conformidad con principios de eficiencia presupuestaria, garantizar que la prestación que se contrata es objeto de evaluación automática bajo criterios de asignación de puntos atendiendo al montante económico ofertado. El baremo de puntuación estaría comprendido entre 0-50 puntos.

La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que **se asignen 0 puntos a la oferta que iguale el importe de licitación** (que es la peor oferta posible, dado que no se admiten ofertas económicas por encima de este importe). Para las demás ofertas se distribuye los 50 puntos en función de la siguiente fórmula:

$$[50 * (\text{Mejor precio} / \text{precio a valorar})]$$

Compromiso de mejora del plazo de entrega urgente desde la comunicación de la necesidad existente:

La demanda y la presión asistencial son por definición impredecibles, y durante estos los últimos años ha quedado más patente que nunca. No solo depende del número de pacientes, sino también de las características y necesidades de los mismos. Hacer una previsión de material fungible para una unidad asistencial es algo complicado, ya que no hay un consumo fijo. Por este motivo y ante la posibilidad de un consumo mayor de lo habitual de forma inesperada, se valora positivamente que la empresa responda en el menor tiempo posible a las necesidades de suministro de la Central Provincial de Compras de Málaga.

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFKM7JLL3ZLNEKYVPF8XHR4J3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Criterios de índice medioambiental: Embalaje para el transporte realizado con material reciclado:

La Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y su Dirección General de Consumo defiende "una estrategia y un compromiso permanentes por el respeto y el cuidado del medio ambiente", en alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, en especial con los ODS número 12, que promueve una 'Producción y consumo responsables', y número 13, 'Acción por el clima'.

En consonancia con esto y en pro de un consumo responsable que minimice el impacto sobre el entorno y ayude a frenar el cambio climático desde una apuesta decidida por las prácticas sostenibles, se puntuará positivamente los supuestos medioambientales detallados en Anexo I adjunto en la presente memoria.

Volumen de residuo generado:

Además del ámbito medioambiental, este punto repercute económicamente en el ciclo de vida del producto ya que este tipo de residuo que ha estado en contacto y contiene medicamentos citostáticos peligrosos debe ser tratado como residuos peligrosos, que resultan caros de procesar, por tanto, un menor volumen de residuos que procesar será beneficioso económicamente para el Sistema Sanitario. Se valorará el volumen que ocupan 100 sistemas cerrados completos.

Volumen residual:

Los medicamentos antitumorales tienen un alto impacto económico, con viales de medicación de poco volumen y alto precio.

Para la preparación del tratamiento de los pacientes oncológicos es necesario la utilización de varios artículos, por los que circulará dicho fármaco para trasvasarlo de su vial a la bolsa a administrar al paciente. El volumen residual hace referencia a la cantidad de fármaco que queda en dicho sistema o en el vial y que no puede ser utilizado, es decir, del vial de medicación no es posible utilizar el 100% del producto debido al volumen residual. A menor volumen residual, mayor aprovechamiento del medicamento, siendo más eficiente en el uso de los mismos.

Cada lote que compone la Agrupación tiene un volumen residual diferente, al ser piezas diferentes que completan un sistema.

Se valorará el sumatorio de todos los volúmenes residuales de los artículos de los lotes que componen la Agrupación.

b) Criterios No automáticos o evaluables mediante Juicio de Valor:

Cuya cuantificación depende de un juicio de valor, con una ponderación de 30 puntos, se establece un umbral mínimo de 15 puntos.

Resulta conveniente valorar funcionalmente el material ofertado, no sólo para comprobar que cumple las prescripciones técnicas requeridas, sino también las ventajas que aporta la oferta respecto a la calidad, seguridad y ergonomía.

Se incluyen en Anexo I adjunto a la presente Memoria.

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFKM7JLL3ZLNEKYVPF8XHR4J3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ASPECTOS ECONÓMICOS DEL ACUERDO MARCO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

En cuanto al método de estimación del mismo, se han incluido en el precio de licitación de cada uno de los lotes, los costes directos de fabricación del producto, los costes indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos del correspondiente estudio de mercado de las ofertas existentes en las diferentes Centrales Provinciales de Compras del SAS, establecidas en el aplicativo SIGLO, concretamente en los módulos de Logística y Catálogo de Bienes y Servicios, donde están recogidas todas las ofertas establecidas por los distintos operadores económicos de las distintas Centrales Provinciales de Compras del Servicio Andaluz de Salud, organismo que por su volumen dispone de una de las mayores bases de datos de precios de mercado de los artículos objeto de este acuerdo marco.

El hecho de tratarse de un acuerdo marco de suministro, en el detalle del precio unitario de mercado están incluidos los conceptos tendentes a su fabricación, logística, distribución, gastos generales, administración, así como, beneficio empresarial, cuyo desglose porcentual, en tipología de coste aplicable, no es posible realizar porque dicho extremo, depende del lote, de las distintas ofertas según el lugar de fabricación del producto, atendiendo a si los licitadores son fabricantes, comercializadores, productores de la materia prima, volumen de ventas que tengan.

Adicionalmente y de forma ilustrativa, se han considerado dos de los ratios establecidos para el sector de la actividad CNAE: G466 (Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros), para una vez aplicado al valor de venta determinar el margen bruto y el coste de personal directo. Los ratios utilizados son R01 y R02, seleccionados entre los 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) establecidos en el informe anual de la Central de Balances del Banco de España, año 2022, se toma como referencia el porcentaje establecido en el cuartil Q2 al considerar que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado.

Partiendo de los ratios y criterios expuestos anteriormente:

Valor de las ventas: 100% = 1.583.686,91 €

Valor añadido/cifra neta de negocios: 23,12% = 366.148,41 €

Gastos de Personal/cifra de negocios: 16,27% = 257.665,86 €

El R01 equivale, desde el punto de vista contable al margen bruto.

Tomando como base la Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción, podemos estimar la distribución de los costes y el beneficio industrial:

Total Costes de ventas = Costes directos + Costes indirectos.

Beneficio industrial = Venta - Total de costes.

Costes directos: Los costes directamente imputables, o costes directos, son aquellos costes que se derivan de recursos cuyo consumo se puede medir y asignar de forma inequívoca a un determinado producto o a un conjunto de productos fabricados o construidos por la propia empresa (Norma tercera de la Resolución 14 de abril de 2015 del ICAC), por tanto, sería el 79,94% (100-23,12=76,88). Hacer especial mención que están incluidos los costes derivados de la disposición de uso y mantenimiento del equipamiento, en este apartado.

Costes indirectos: Los costes indirectamente imputables, o costes indirectos, son aquellos costes que se derivan de recursos que se consumen en la producción, fabricación o construcción de uno o varios

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFKM7JLL3ZLNEKYVPF8XHR4J3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



productos, afectando a un conjunto de actividades o procesos, por lo que no resulta viable una medición directa de la cantidad consumida por cada unidad de producto. (Norma cuarta de la Resolución de 14 de abril de 2015 del ICAC).

Utilizando la ratio: Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios (R03) de la Central de Balances del Banco de España para el año 2022 (5,08%) obtenemos el Coste indirecto: Valor añadido/cifra neta de negocios (23,12%) - Resultado de la explotación (5,08%) = 18,04%.

Coste directo: 76,88 % = 1.217.538,50 €

Coste indirecto: 18,04 % = 285.697,12 €

Resultado de explotación (B° Industrial): 5,08 % = 80.451,29 €

Se incluye asimismo en el cálculo del valor estimado el de las posibles prórrogas, así como el de las modificaciones previstas por un máximo del 20% del precio inicial del contrato, según el artículo 204 de la LCSP.

Atendiendo, adicionalmente, al ámbito temporal que se proyecta, el cual es **VEINTICUATRO MESES**, permite definir los importes económicos de la presente contratación.

VALOR ESTIMADO Y PRECIO:

Valor Estimado del Acuerdo Marco: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.484.111,20 €)** IVA excluido; incluye **precio inicial** del acuerdo marco con una duración de 24 meses (**1.583.686,91 €**), IVA excluido; prórroga de una duración de 24 meses (**1.583.686,91 €**) y **modificación del 20%** del precio inicial del acuerdo marco (**316.737,38 €**), IVA excluido.

Método utilizado para calcular el Valor estimado del Contrato:

El valor estimado del acuerdo marco se ha calculado en aplicación de lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP: *“Para los acuerdos marcos y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición”.*

En base a ello, el citado importe vendrá determinado por el sumatorio de los diversos contratos basados que pueden realizarse durante la vigencia del acuerdo marco, y cuyo importe total del valor estimado de ellos no superará el valor estimado de la contratación proyectada.

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFKM7JLL3ZLNKEYVPF8XHR4J3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Distribución de precios unitarios de licitación:

AG	Lts	CLASIFICACIÓN UNIVERSAL	GC	DENOMINACIÓN GC	UNIDAD CONTRAT.	UNID. PROP. 2 AÑOS	PRECIO unitario (S/IVA)	% IVA	CONJUNTO CONTRATOS PREVISTOS (S/IVA)
1	1	SU.PC.SANI.01.05.20.200011	F17652	TRASVASADOR LIQUIDOS POR JERINGA SISTEMA ESTANCO CON AGUJA DUAL-VOLÚMEN:[3-3];	Unidad	2.600	5,360000	21	13.936,00
	2	SU.PC.SANI.01.05.20.200011	F17653	TRASVASADOR LIQUIDOS POR JERINGA SISTEMA ESTANCO CON AGUJA DUAL-VOLÚMEN:[5-5];	Unidad	900	5,020000	21	4.518,00
	3	SU.PC.SANI.01.05.20.200011	F17654	TRASVASADOR LIQUIDOS POR JERINGA SISTEMA ESTANCO CON AGUJA DUAL-VOLÚMEN:[10-10];	Unidad	9.700	5,000000	21	48.500,00
	4	SU.PC.SANI.01.05.20.200011	F17655	TRASVASADOR LIQUIDOS POR JERINGA SISTEMA ESTANCO CON AGUJA DUAL-VOLÚMEN:[20-20];	Unidad	2.074	5,080000	21	10.535,92
	5	SU.PC.SANI.01.05.20.200011	F17656	TRASVASADOR LIQUIDOS POR JERINGA SISTEMA ESTANCO CON AGUJA DUAL-VOLÚMEN:[35-35];	Unidad	11.380	5,250000	21	59.745,00
	6	SU.PC.SANI.01.05.20.200011	F17657	TRASVASADOR LIQUIDOS POR JERINGA SISTEMA ESTANCO CON AGUJA DUAL-VOLÚMEN:[60-60];	Unidad	13.600	5,247900	21	71.371,44
	7	SU.PC.SANI.01.05.20.200011	F19055	TRASVASADOR LIQUIDOS POR JERINGA SISTEMA ESTANCO CON AGUJA DUAL-VOLÚMEN:[1-1];	Unidad	1.500	5,360000	21	8.040,00
	8	SU.PC.SANI.01.05.03.300009	F91002	CONECTOR DOBLE MEMBRANA PARA ADMINISTRACIÓN CITOSTÁTICOS - SISTEMA ESTANCO-Conexión Sonda Vesical:NO;Tipo de muelle-válvula:sin mecanismo;Tipo de presión del mecanismo:sin mecanismo;	Unidad	75.340	1,580000	21	119.037,20
	9	SU.PC.SANI.01.05.03.300009	F91019	CONECTOR DOBLE MEMBRANA PARA ADMINISTRACIÓN CITOSTÁTICOS - SISTEMA ESTANCO-Conexión Sonda Vesical:SI;Tipo de muelle-válvula:sin mecanismo;Tipo de presión del mecanismo:sin mecanismo;	Unidad	2.304	4,790000	21	11.036,16
	10	SU.PC.SANI.01.05.03.300010	F90995	ADAPTADOR PARA TRANSFERENCIA DE CITOSTÁTICO- SISTEMA ESTANCO-DIAMETRO VIAL:[20-20];CAPACIDAD CAMARA EXPANSORA:[0-0];Tipo de muelle-válvula:sin mecanismo;Tipo de presión del mecanismo:sin mecanismo;	Unidad	95.040	3,553700	21	337.743,65
	11	SU.PC.SANI.01.05.03.300010	F91026	ADAPTADOR PARA TRANSFERENCIA DE CITOSTÁTICO- SISTEMA ESTANCO-DIAMETRO VIAL:[28-28];CAPACIDAD CAMARA EXPANSORA:[0-0];Tipo de muelle-válvula:sin mecanismo;Tipo de presión del mecanismo:sin mecanismo;	Unidad	2.736	4,030000	21	11.026,08
	12	SU.PC.SANI.01.05.03.300010	F90972	ADAPTADOR PARA TRANSFERENCIA DE CITOSTÁTICO- SISTEMA ESTANCO-DIAMETRO VIAL:[13-13];CAPACIDAD CAMARA EXPANSORA:[0-0];Tipo de muelle-válvula:sin mecanismo;Tipo de presión del mecanismo:sin mecanismo;	Unidad	14.170	3,553700	21	50.355,93
	13	SU.PC.SANI.01.05.03.300010	F91632	ADAPTADOR PARA TRANSFERENCIA DE CITOSTÁTICOS / JERINGA A VIAL-DIAMETRO VIAL:[17-17];Tipo de muelle-válvula:sin mecanismo;CAPACIDAD CAMARA EXPANSORA:[0-0];Tipo de presión del mecanismo:sin mecanismo;	Unidad	1.382	3,553700	21	4.911,21
2	14	SU.PC.SANI.01.05.03.300001		ADAPTADOR PARA TRANSFERENCIA DE CITOSTÁTICOS / JERINGA A VIAL	Unidad	57.700	4,500000	21	259.650,00
	15	SU.PC.SANI.01.05.03.300001		ADAPTADOR PARA TRANSFERENCIA DE CITOSTÁTICOS / JERINGA A VIAL	Unidad	28.800	3,512400	21	101.157,12
	16	SU.PC.SANI.01.05.03.300002	D38412	PROTECTOR-INYECTOR PARA TRANSFERENCIA DE CITOSTÁTICOS-Tipo de muelle-válvula:sin mecanismo;Tipo de presión del mecanismo:sin mecanismo;	Unidad	45.000	4,950000	21	222.750,00
	17	SU.PC.SANI.01.05.03.300003		CONECTOR DOBLE MEMBRANA PARA ADMINISTRACIÓN DE CITOSTÁTICOS	Unidad	40.000	1,500000	21	60.000,00
	18	SU.PC.SANI.01.05.03.300007	F30521	ADAPTADOR DE CONO CATETER A CONEXIÓN ESPECÍFICA/CITOSTÁTICOS-Libre de Ftalato:SI;	Unidad	4.800	3,900000	21	18.720,00
	19	SU.PC.SANI.01.05.20.200003	D85421	TRASVASADOR LIQUIDOS POR JERINGA C/ DOBLE FILTRO-Capacidad filtración: aire:[0-1];Capacidad filtración: líquidos:[1-5];	Unidad	15.000	2,950000	21	44.250,00
	20	SU.PC.SANI.01.05.20.200008		TRASVASADOR LIQUIDOS POR JERINGA C/FILTRO DE AIRE Y MUELLE-VÁLVULA	Unidad	48.000	1,980000	21	95.040,00
	21	SU.PC.SANI.01.05.20.000013	F50538	FILTRO MEMBRANA PES 1.20µm OPACO/ Pediatrico-GC	Unidad	6.336	4,950000	21	31.363,20

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFKM7JLL3ZLNKEYVPF8XHR4J3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo establecido en artículo 106 de la LCSP, no procederá la exigencia de garantía provisional para participar en la presente licitación.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

No se recogen condiciones especiales de ejecución distintas a las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

IMPROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS

No procede Revisión de Precios, ni durante el tiempo de ejecución contractual previsto, como en el de prórroga que pudiese formalizarse, de conformidad con el **artículo 103** de la Ley de Contratos del Sector Público.

**LA SUBDIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
(CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA)**

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFKM7JLL3ZLNEKYVPF8XHR4J3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 0001089/2023

Nº Orden	Criterios	Ponderación	Fórmula Evaluación	Umbral mínimo (en su caso)
1	CRITERIOS AUTOMÁTICOS: 70 PUNTOS			
1.1	PRECIO	De 0 a 50 puntos	Se valorará la mejora de la oferta económica: Se asigna 0 puntos a la oferta que iguale el importe de licitación. Para las demás ofertas se distribuye los 50 puntos en función de la siguiente fórmula: [50*(Mejor precio / precio a valorar)]	NO
1.2	OFERTA TÉCNICA CRITERIOS AUTOMÁTICOS: 20 PUNTOS			
1.2.1	Compromiso de mejora de plazo de entrega urgente desde la comunicación de la necesidad existente	0, 2 ó 3 puntos	-Se asignarán 3 puntos a aquellas empresas que adquieran el compromiso de entrega del material adjudicado, en plazo igual o menor a 24 horas desde la comunicación de la necesidad existente. -Se asignarán 2 puntos a aquellas empresas que adquieran el compromiso de entrega del material adjudicado, en plazo mayor de 24 horas y menor de 48 horas desde la comunicación de la necesidad existente. -Se asignarán 0 puntos a aquellas empresas que NO presenten compromiso de plazo de entrega.	NO
1.2.2	Embalaje para el transporte realizado en material reciclado	0, 1, 3 ó 4 puntos	- Se asignarán 4 puntos si presenta certificación de papel/cartón 100% reciclado. - Se asignarán 3 puntos si presenta certificación de al menos 80% de papel/cartón reciclado y resto de papel/cartón con certificación FSC. - Se asignarán 1 punto si presenta certificación de al menos 50% de papel/cartón reciclado y resto de papel/cartón con certificación FSC. - Se asignarán 1 punto si presenta certificación de al menos 80% de papel/cartón reciclado y resto de papel/cartón sin certificación FSC. - Se asignarán 0 puntos si no cumple ninguno de los requisitos anteriores.	NO
1.2.3	Volumen de residuo generado	De 0 a 5 puntos	Volumen de 100 sistemas cerrados completos. Fórmula inversamente proporcional, a menos volumen de residuo más puntos: (Menor volumen total / Volumen de la oferta) x 5	NO
1.2.4	Volumen residual	De 0 a 8 puntos	Fórmula inversamente proporcional, a menos volumen residual más puntos: (Menor volumen total / Volumen total de la oferta) x 8	NO
2	CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS: 30 PUNTOS		UMBRAL MÍNIMO 15 PUNTOS	
2.1	VALORACIÓN FUNCIONAL DEL PRODUCTO:			
<p>Calidad: De 0 a 10 puntos Calidad de los materiales con los que está fabricado, así como su flexibilidad, rigidez o dureza, textura, acabado, resistencia a la rotura, estanquidad y calidad de las conexiones entre las partes del artículo o con otros artículos.</p>				
<p>Seguridad: De 0 a 10 puntos La ausencia de riesgo en todas sus dimensiones tanto para los profesionales como para los pacientes o usuarios, así como la eficacia de los sistemas de seguridad, elementos cuya presencia o ausencia puedan generar un riesgo, facilidad para preservar la esterilidad hasta el momento de uso.</p>				
<p>Ergonomía: De 0 a 10 puntos Facilidad y comodidad de uso. Aspectos tales como, forma, aletas, salientes, aristas u otros que faciliten o dificulten su manejo, sujeción y agarre. Versatilidad, facilidad de implantación o colocación.</p>				



OBSERVACIONES:

NÚMERO DE FASES DE VALORACIÓN: Se establecen dos fases de valoración, una primera fase en la que se van a valorar los criterios no automáticos y para la que se dispone un umbral mínimo de 15 puntos, y una segunda fase para valorar los criterios de adjudicación de carácter automáticos.

VALORACION ECONÓMICA EN LAS AGRUPACIONES DE LOTES: La valoración económica se realizará por el importe total de la agrupación. Si la oferta realizada contemplase que algún precio unitario de algún lote, de esa agrupación que se valora, fuera superior al contemplado en el expediente, se procederá a una desestimación de la oferta en la citada agrupación, aunque el presupuesto total de la misma fuese inferior al contemplado en el expediente para la citada agrupación.

VALORACION TÉCNICA DE CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS:

La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica y a las muestras aportadas por los licitadores.

- No serán objeto de valoración funcional aquellas ofertas que no cumplan las prescripciones técnicas solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Prescripciones Técnicas Adicionales indicadas en el PPT.

- Asimismo, una vez superado la valoración funcional de todos los lotes de la agrupación, y en la medida en que la adjudicación tiene que realizarse sobre la totalidad de lotes contemplados en la misma, se procederá a una valoración de los criterios no automáticos señalados en el expediente, de forma conjunta para la agrupación.

SE ESTABLECE UN UMBRAL MÍNIMO PARA LOS CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS DE 15 PUNTOS.

EL LICITADOR CUMPLIMENTARÁ LOS ANEXOS DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS CORRESPONDIENTES QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE DOCUMENTO.

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	21/02/2024	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFKM7JLL3ZLNEKYVPF8XHR4J3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	